I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001444

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2023

Cerrillos, 14 SEP 2023

V I S T O S:

La Providencia Nº103/1592/2023 de la Administradora Municipal; el Memorándum N°503/2566/2023 del Departamento de Educación Municipal; el Expediente N°13629/2023 del Software Gestión Documental CeroPapel; la Resolución Exenta N°734 del 2023 de la Dirección de Educación Pública del Ministerio de Educación; el Decreto Exento Nº202/1889/2022; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/1889/2022 se aprobó el Convenio suscrito con la Dirección de Educación Pública, para financiar la ejecución del proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional **"ESCUELA LOTHAR KOMMER BRUGUER"**, rol base de datos (RBD): **9.874**, ubicado en la comuna de Cerrillos, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Que, por Resolución Exenta N°734 del 2023, la Dirección de Educación Pública del Ministerio de Educación, regulariza y aprueba la Modificación de Convenio antes mencionado.

D E C R E T O:

1. Apruébase la **MODIFICACION DE CONVENIO**, de fecha 3 de abril de 2023, suscrito entre la Dirección de Educación Pública, representada por su Director, don **Jaime Veas Sanchez** y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido modificar el convenio original sancionado mediante Decreto Exento Nº202/1889/2022, que consta de lo siguiente:

PRIMERA.- Las partes dejan establecido que la Ley Nº 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a) , consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública.

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2023

Por su parte, la Ley Nº 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación I04 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), también considera recursos destinados a financiar las actividades antes indicadas.

SEGUNDA.- En el contexto de la Ley Nº21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, con fecha 3 de octubre de 2022 la Dirección y la Sostenedora suscribieron un convenio, en adelante el "Convenio", para financiar la ejecución de un proyecto de infraestructura, declarado de urgencia, para el establecimiento educacional **" ESCUELA LOTHAR KOMMER BRUGER ",** RBD: **9874,** ubicado en la comuna de **Cerrillos,** de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

El convenio fue aprobado por Resolución Exenta Nº 1.641, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 28 de octubre de 2022. Por otra parte, el convenio también fue aprobado por la Sostenedora mediante Decreto Exento N°202/1889/2022, de 27 de diciembre de 2022.

TERCERA.- De conformidad con el párrafo segundo de la cláusula sexta del Convenio, la Sostenedora se obligó a ejecutar el proyecto **hasta el 1 de marzo de 2023.**

Sin perjuicio de lo anterior, el párrafo final de la cláusula sexta dispone que siempre que existan motivos que lo justifiquen, se podrá autorizar la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita de la Sostenedora presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto; y que, la ampliación de plazo sólo producirá efectos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la modificación de convenio que así lo disponga y que al efecto dicte la Dirección.

CUARTA.- En virtud de lo señalado en las cláusulas anteriores, mediante Oficio Nº 100/63/2023, de 17 de febrero de 2023, la Sostenedora solicitó la ampliación del plazo de ejecución del proyecto señalando que dicho plazo resultó ser insuficiente, que los procedimientos que se deben cumplir para la contratación de las obras y/o actividades que considera la ejecución del proyecto requieren de un mayor plazo por lo que ha sido imposible dar cumplimiento a dicha obligación y solicitan extender el plazo de ejecución hasta el 1 de marzo de 2024.

En relación con lo expuesto, mediante Oficio Nº 453, de 27 de febrero de 2023, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, se remitió a la Dirección de Educación Pública la solicitud de ampliación de plazo presentada por la Sostenedora, no presentando inconveniente en que se curse en los términos solicitados.

Por último, a través de MEMO Nº 262, de fecha 28 de febrero de 2023, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública solicitó la elaboración de la modificación del Convenio aprobado

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2023

por Resolución Exenta Nº1.641, de 2022, con el objeto de aumentar el plazo de ejecución del proyecto, en atención al breve término originalmente otorgado para ese efecto y la importancia de que dicho proyecto se ejecute para el normal funcionamiento del servicio educacional.

QUINTA.- Conforme con lo expuesto en las cláusulas que anteceden, y considerando el beneficio que reportará a la comunidad educativa del establecimiento educacional la ejecución de la totalidad del proyecto, la Sostenedora y la Dirección vienen en modificar el párrafo segundo de la cláusula sexta del convenio aprobado por Resolución Exenta Nº1.641, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, en el sentido de señalar que el proyecto deberá ejecutarse **hasta el 1 de marzo de 2024.**

SEXTA.- En todo lo no modificado por el presente acuerdo de voluntades continúa vigente el Convenio que se singulariza en la cláusula segunda precedente.

2. La Modificación de Convenio que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante de la presente acta.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JORGE SALGADO MARTINEZ
Secretario Municipal (s)

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/JSM/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
DAEM
Dirección de Educación Pública
Establecimientos Educacionales (9)
Página Web